



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HAMMONIA S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **HAMMONIA CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de marzo de 1991, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 91.1.2.1.655 de 11 de abril de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril de 1991.

Posteriormente, la compañía se transformó en sociedad anónima **HAMMONIA S.A.**, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 1999, fue aprobada mediante Resolución No. 99.1.1.1.01141 de 11 de mayo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de mayo de 1999.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos sociales de la compañía **HAMMONIA S.A.** fue otorgada el 11 de mayo de 2018, en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil.

La disminución de capital suscrito y consiguiente reforma de estatutos de la compañía **HAMMONIA S.A.** fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00007341 de 17 de agosto de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, los restantes actos societarios de fijación de nuevo capital autorizado, disminución del valor nominal de las acciones y la reforma al artículo décimo segundo del estatuto social de la compañía contenidos en la misma escritura, que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley.

3. DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00007341 de 17 de agosto de 2018 aprobó la disminución de capital suscrito de la compañía **HAMMONIA S.A.** por la suma de USD 490.000,00, pasando del monto actual de USD \$ 500.000,00 a USD \$ 10.000,00 y la respectiva reforma de estatutos. Ordenó la publicación de un extracto respectivo de dicha escritura pública en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital suscrito señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

4. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía **HAMMONIA S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

(Firma)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

5. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la disminución de capital suscrito se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- *El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado."*

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de agosto de 2018.

Ab. Sofía Ruiz Guarderas
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (D)

ONL/MGC
Exp. 50298
Tr. 41221-0041-18

